



RESOLUCIÓN No. **Nº-2189**
(23 OCT 2020)

“Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante la modalidad de Selección Abreviada”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado por esta corporación en los Estudios y Documentos Previos, se determinó la necesidad de contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS LANCHAS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE”, con el fin de mantener en óptimas condiciones de operación y seguridad las cuatro (4) embarcaciones de la Corporación (Iguanas, Ambientic 1, Ambientic 2 y Ambientic 3), utilizadas para el ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental en los cuerpos de agua de su jurisdicción.

Que el Área de Almacén de la Corporación, con apoyo de la Dirección Técnica de Planeación, efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial relacionados con la contratación antes mencionada, el cual se encuentra contenido en los estudios previos y en el análisis del sector.

Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se certificó la existencia de apropiación presupuestal para adelantar esta contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 453 del 06 de octubre de 2026, por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.881.029,74) M/CTE. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo a los recursos de la vigencia presupuestal de 2026.

Que el futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes.

RESOLUCIÓN No.

(23 OCT 2020)

No - 2189

“Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante la modalidad de Selección Abreviada”

Que la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera la menor cuantía de la Corporación para la vigencia 2026.

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el análisis del sector del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CARDIQUE-024-2026.

Que, agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, No se recibieron observaciones.

Que, agotado el plazo previsto en el cronograma del proceso para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, no se recibieron solicitudes.

En consecuencia, al no haberse acreditado el número mínimo de dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas exigido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no se limitará el presente proceso de selección a Mipyme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el consecutivo del SECOP II No. SA-CARDIQUE-024-2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS LANCHAS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE”, con un presupuesto oficial de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.881.029,74) M/CTE, incluido IVA.

RESOLUCIÓN No. **Nº - 2189**
(23 OCT 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección adelantando mediante la modalidad de Selección Abreviada"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese en la plataforma SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo, con sus anexos, y los demás documentos correspondientes al proceso de selección No. SA-CARDIQUE-024-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección No. SA-CARDIQUE-024-2026 el cronograma generado en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

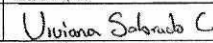
ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las comunicaciones relacionadas con el proceso deberán remitirse a través de dicha plataforma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Carolina Lozano Benitorevollo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Viviana Sobrado Coña	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			